

20360 ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.796, interpuesto contra este Departamento por don Jesús Carlos Nieto Vázquez.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de diciembre de 1986 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.796, promovido por don Jesús Carlos Nieto Vázquez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Fermin, en nombre y representación de don Jesús Carlos Nieto Vázquez, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 21 de junio de 1983 y 4 de marzo de 1985, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas, por no ser conformes a Derecho, sancionando en su lugar al recurrente, como autor de una falta leve del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social con una amonestación por escrito, con constancia en su expediente personal, y todo ello sin hacer especial declaración sobre costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 5 de julio de 1988.—P. D. el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20361 ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.674, interpuesto contra este Departamento por don Wenceslao Losa Bernardo.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de marzo de 1988 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.674, promovido por don Wenceslao Losa Bernardo, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Wenceslao Losa Bernardo contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 3 de abril de 1986 en cuanto por ella se desestima en parte el recurso de alzada en el que recayó y se impone al recurrente la sanción de un año de suspensión de empleo y sueldo, debemos anular y anulamos la expresada Resolución, en cuanto impugnada, por su disconformidad a Derecho; dejando, en consecuencia, sin efecto la referida sanción; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 5 de julio de 1988.—P. D. el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20362 ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 664/1984, interpuesto contra este Departamento por don Gabriel Ramos Peñalver.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de enero de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 664/1984, promovido por don Gabriel Ramos Peñalver, sobre concurso-oposición de Auxiliares Administrativos de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por el Instituto Nacional de la Salud el 11 de septiembre de 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo, que, tramitado en esta Sala con el número 664/1984, fue interpuesto por el Procurador don Francisco Javier Carrillo Pérez, en nombre y representación de don Gabriel Ramos Peñalver, contra resolución de la Dirección General del Insaud de 23 de marzo de 1984, por la que se estimaron los recursos de reposición formulados por don Alberto Díaz Jarama y doña María Pilar Nieto Tubilla, contra resolución de dicha Dirección General de 19 de julio de 1983, resolutoria de recurso de alzada en cuanto a exclusión de la lista de aprobados del concurso-oposición a plazas de Auxiliares Administrativos de Institucio-

nes Sanitarias de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución impugnada por no ajustada a derecho, sin que haya lugar a lo demás interesado por el recurrente en cuanto a adjudicación de plaza y obtención de mejor puntuación, por esta Sala; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 5 de julio de 1988.—P. D. el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

20363 ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.507, interpuesto contra este Departamento por «Distribución de Mercancías, Sociedad Anónima».

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 3 de marzo de 1988 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.507, promovido por «Distribución de Mercancías, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción del Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el citado acto administrativo no es conforme a Derecho, anulándolo totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente en el acto administrativo originario. Sin hacer una expresa declaración de condena respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el Letrado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 5 de julio de 1988.—P. D. el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

20364 ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.517, interpuesto contra este Departamento por «Elida-Gibbs, Sociedad Anónima».

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de febrero de 1988 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.517, promovido por «Elida-Gibbs, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Elida-Gibbs, Sociedad Anónima» contra la Resolución de la Secretaría General para el Consumo, de fecha 31 de octubre de 1984, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada contra la misma formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a Derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente. Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el Letrado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 5 de julio de 1988.—P. D. el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.